

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZAMBRANO- BOLÍVAR**

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

**Ref. DEMANDA DE PERTENENCIA
Demandante: RUBYS DEL CARMEN PEREZ TOBIA
Demandado: MANUEL DEL CRISTO SUAREZ SOTO
Rad. No. 2022-00013-00.**

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO y del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual, renuncia al poder conferido por la misma.

Provea Usted.

Zambrano Bolívar, 7 de septiembre de 2023.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, encuentra el Despacho que el Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATAR, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandada RUBYS DEL CARMEN PEREZ TOBIAS, teniendo en cuenta que fue nombrando como empleado público.

Es de anotar, que revisado el escrito de renuncia aportado por el Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATAR, evidencia esta sede judicial, que la misma no cumple con los requisitos establecidos en la ley procesal civil, dado que el citado profesional del derecho, no adjuntó, la constancia de haber enviado tal comunicación informando de la renuncia a su poderdante, de conformidad con lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del CGP, que expresa:

“Artículo 76. Terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Por ello se ordenará, mantener el expediente en secretaria hasta que el representante judicial de la parte demandante cumpla con la carga anteriormente referenciada, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., que establece como deber del apoderado darle a conocer de inmediato a su poderdante la renuncia del poder.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Conminar al apoderado judicial de la parte demandante, doctor Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATAR, para que aporte comunicación enviada a su poderdante, donde le informe la renuncia del poder. Tal como lo ordena el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff0609902fa20be7ce624e9a489fef870167e82dc95403d4a5f72d04614c9fc**

Documento generado en 07/09/2023 05:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>